

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o en los otros dos sistemas. En todo caso deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoja al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de febrero de 1982 del producto IV y de 12 de mayo de 1981 de los productos V y VI hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones.

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 163)

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282)

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53)

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53)

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77)

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», según Orden ministerial de 2 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ampliada por Orden ministerial de 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Decimocuarto.—Por la presente disposición se deroga la Orden ministerial de 2 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ampliada por Orden ministerial de 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**1778** *ORDEN de 13 de diciembre de 1982 por la que se prorroga a la firma «La Cellophane Española, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias prima y la exportación de manufacturados de las mismas, en forma de bolsas, film, sobres, etc.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Cellophane Española, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de manufacturados de las mismas, en forma de bolsas, film, sobres, etc., autorizado por Ordenes ministeriales de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), ampliado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1980).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses a partir de 22 de diciembre de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma

«La Cellophane Española, S. A.», con domicilio en calle Rodríguez Arango, sin número, Burgos, y NIF A-09001074.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 1 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**1779**

*ORDEN de 13 de diciembre de 1982 por la que se modifica a la firma «Upjohn Farmoquímica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de clorhidrato de lincomicina y sulfato de spectinomocina y la exportación de los productos con las denominaciones comerciales Framemix 44, Framemix 110 y Lincospectin 44.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Upjohn Farmoquímica, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de clorhidrato de lincomicina y sulfato de spectinomocina, y la exportación de los productos con las denominaciones comerciales Framemix 44, Framemix 110 y Lincospectin 44, autorizado por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Upjohn Farmoquímica, S. A.», con domicilio en paseo Castellana, 232, Madrid-16, y N. I. F. A-28024368, en el sentido de variar la fecha de retroactividad establecida en el apartado décimo, que queda como sigue:

«Desde el 10 de abril de 1981 a nombre de «Xanco-Upjohn, Sociedad Anónima», y desde el 1 de abril de 1982 a nombre de «Upjohn Farmoquímica, S. A.».

Se mantienen en toda integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**1780**

*ORDEN de 13 de diciembre de 1982 por la que se amplía y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gema, Sociedad Anónima», en el sentido de incluir en importación ácido 7-amino desacetoxicefalosporánico y modificar efectos contables.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gema, S. A.», solicitando ampliar y modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de ampicilina, cloxacilina, amoxicilina y cefalexina, autorizado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gema, S. A.», con domicilio en Balmes, 348, Barcelona y NIF A-08205734, en el sentido de incluir como mercancía de importación:

Acido 7-amino desacetoxicefalosporánico (7-ADCA), posición estadística 28.35.98.9.

Segundo.—Modificar los efectos contables establecidos para el producto IV) cefalexina sódica monohidrato que quedan como sigue:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cefalexina sódica monohidrato, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado,

Setenta kilogramos de la mercancía 7-ADCA, o alternativa y en su sustitución, 180 kilogramos de penicilina G potásica.

Cincuenta y dos coma noventa y un kilogramos de D-alfa-fenilglicina.

Cuarenta y cinco coma cincuenta y seis kilogramos de acetato de etilo.

Veintinueve coma veinticinco kilogramos de cloruro de pivallol.

No existen subproductos y las mermas están contenidas en las cantidades mencionadas.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de septiembre de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—P. D., (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de exportación.

1781

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de enero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	125,170	125,530
1 dólar canadiense .....	102,332	102,752
1 franco francés .....	18,737	18,805
1 libra esterlina .....	198,544	199,817
1 libra irlandesa .....	175,801	176,809
1 franco suizo .....	64,550	64,903
100 francos belgas .....	270,123	271,486
1 marco alemán .....	53,017	53,283
100 liras italianas .....	9,241	9,274
1 florin holandés .....	48,140	48,371
1 corona sueca .....	17,242	17,315
1 corona danesa .....	15,049	15,111
1 corona noruega .....	17,909	17,986
1 marco finlandés .....	23,748	23,861
100 chelines austriacos .....	753,809	758,718
100 escudos portugueses .....	129,575	130,217
100 yens japoneses .....	54,294	54,568

## MINISTERIO DE HACIENDA

1782

ORDEN de 23 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «La Paternal Española S. I. C. A., Compañía Anónima de Seguros» (C-138), para operar en el ramo de ganado.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Paternal Española S. I. C. A., Compañía Anónima de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en la modalidad de Seguro de Muerte e Inutilización, Hobo, Hurto y Extravío de Ganado, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1783

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Castellonense de Seguros» (M-25) para operar en el ramo de responsabilidad civil general.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua Castellonense de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo

de responsabilidad civil general y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1784

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros» (C-93), para operar en el ramo de cristales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusulas especiales de revalorización automática del capital, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1785

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Barcelona» (Mutua de Propietarios), para operar en el ramo de responsabilidad civil general (M-199).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Barcelona» (Mutua de Propietarios), en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad civil general y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

1786

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Capitán de este Cuerpo, en situación de retirado, don José Jiménez Mayoral.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaria resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, efectuada a título póstumo, al Capitán de este Cuerpo, en situación de retirado, don José Jiménez Mayoral.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165, 2, 10, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.